



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE CONVOCA LA I EDICIÓN DE LOS PREMIOS A TRABAJOS ACADÉMICOS SOBRE DESLEGITIMACIÓN DEL TERRORISMO

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en el artículo 16 el deber de los poderes públicos de orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores que en él y en la Constitución Española se establecen y adoptar las medidas necesarias para garantizar el fortalecimiento de la sociedad civil, la promoción de la cultura de la paz, de la tolerancia, del respeto y del civismo democráticos, rechazando cualquier actitud que promueva la violencia, el odio, la discriminación o la intolerancia o que, de cualquier otra forma, atente contra la igualdad y la dignidad de las personas.

El recuerdo es un acto de justicia y un instrumento civilizador, de desradicalización, de educación en valores y de erradicación definitiva, a través de la deslegitimación ética, social y política del uso de la violencia para imponer ideas que sustentan proyectos totalitarios y excluyentes. La Comunidad de Castilla y León impulsa el reconocimiento de la memoria de las víctimas del terrorismo mediante diversos instrumentos; uno de ellos es la implantación de diferentes planes y programas en el ámbito educativo, fruto de los cuales se viene desarrollando con éxito una iniciativa para que las víctimas del terrorismo puedan llevar su testimonio personal a las aulas de los colegios e institutos de Castilla y León.

Con el propósito de continuar promoviendo este compromiso en el ámbito educativo, se ha considerado oportuno estimular la investigación mediante la creación de premios destinados a distinguir los mejores trabajos académicos elaborados por los alumnos de Castilla y León al finalizar sus estudios. Estos premios están alineados con los principios y objetivos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), cuyo propósito es fomentar la calidad, la equidad y la cohesión social a través de la educación superior. Estos premios buscan no sólo promover la excelencia académica en la investigación, incentivando a los estudiantes a desarrollar trabajos de alto nivel que den lugar a un avance del conocimiento, sino también a profundizar en una reflexión colectiva en torno a la deslegitimación del terrorismo, contribuyendo al desarrollo de una ciudadanía europea comprometida con los valores de convivencia democrática, justicia y respeto a los derechos humanos. En este sentido, junto a los trabajos académicos realizados en el ámbito universitario, deben también contemplarse los Proyectos Intermodulares de los Ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior, cuyas enseñanzas se encuentran incluidas en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) con el Nivel 1, conforme dispone el artículo 4 del *Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior*.

El artículo 1.11) del *Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia*, en su redacción dada por el Decreto 14/2024, de 18 de julio, dispone que compete a la Consejería de la Presidencia «la coordinación de la atención a víctimas del terrorismo y sus entidades.» Seguidamente, el artículo 19 atribuye a la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios la titularidad del Comisionado para las Víctimas del Terrorismo establecido en la *Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento*





Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia

y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León, y la gestión de la coordinación de la atención a víctimas del terrorismo y sus entidades asociativas.

Con arreglo a lo anteriormente expuesto, mediante Orden PRE/269/2025, de 10 de marzo (BOCyL nº 55 de 24 de marzo) se crean los premios a trabajos académicos sobre deslegitimación del terrorismo y se establecen sus bases reguladoras.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la *Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León*, la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y al amparo de las atribuciones conferidas por la *Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León*,

DISPONGO

Primero. Objeto y finalidad

1. Convocar en régimen de concurrencia competitiva la primera edición de los premios a los mejores trabajos académicos de Proyectos Intermodulares de Ciclos formativos de Grado Superior, Trabajo de Fin de Grado (TFG), Trabajo de Fin de Máster (TFM) y Tesis Doctorales sobre deslegitimación del terrorismo presentados en los centros de formación profesional y las universidades de Castilla y León.

2. Los premios convocados tienen como finalidad apoyar la investigación y la innovación en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, fomentando la producción y el intercambio de trabajos académicos, con el fin de fortalecer y abrir nuevas vías que sean útiles para el conocimiento del fenómeno terrorista y los mecanismos para su deslegitimación, prevención y erradicación.

Segundo. Régimen jurídico

La concesión de los premios se ajustará a lo establecido en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en la *Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León*, así como en la Orden PRE/269/2025, de 10 de marzo, por la que se crean los premios a trabajos académicos sobre deslegitimación del terrorismo y se establecen sus bases reguladoras (BOCyL nº 55 de 24 de marzo), en la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, y en la presente orden de convocatoria.





Tercero. Modalidades de premios y cuantías

1. Se convocan los premios a trabajos académicos sobre deslegitimación del terrorismo en las cuatro modalidades siguientes, dotadas cada una de ellas con las cuantías que se indican:

- a) Proyectos Intermodulares de Ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior: 500 euros.
- b) Trabajo de Fin de Grado (TFG): 1.000 euros.
- c) Trabajo de Fin de Máster (TFM): 2.000 euros.
- d) Tesis Doctoral: 3.500 euros

2. Podrán concederse premios ex aequo en caso de empate en la puntuación, procediéndose al prorrateo del importe destinado a la correspondiente modalidad entre los participantes premiados.

3. Se concederán reconocimientos especiales a los directores y codirectores de los trabajos presentados, cuya cuantía no podrá exceder de la mitad del importe concedido al alumno premiado. Así como accésits o menciones especiales a los trabajos académicos que no hayan sido premiados.

4. Los premios podrán ser declarados desiertos, en una o varias modalidades, a propuesta motivada de la comisión de valoración.

5. El importe global de los premios de la presente convocatoria será de diez mil quinientos euros (10.500 €) y será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.921A03.4804V "Premios Universidad" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025.

Cuarto. Requisitos

1. Podrán participar en la convocatoria las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber elaborado un Proyecto Intermodular de Ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior, un Trabajo de Fin de Grado (TFG), un Trabajo de Fin de Máster (TFM) o una Tesis Doctoral cuyo tema de estudio aborde, total o parcialmente, los mecanismos para la deslegitimación, prevención y erradicación del fenómeno terrorista, así como la debida atención y protección de sus víctimas, con referencia a los orígenes, elementos, manifestaciones o consecuencias del terrorismo, desde una perspectiva regional, nacional o internacional.
- b) Haber presentado el trabajo académico como alumnado matriculado en una titulación oficial impartida por una universidad o un centro docente de formación profesional con sede en Castilla y León.





- c) Haber defendido el trabajo académico y obtenido una calificación en el mismo año de la convocatoria o en alguno de los cinco cursos académicos anteriores al año en que se publique la convocatoria .

2. Un mismo solicitante podrá participar en varias modalidades de premio dentro de una misma convocatoria.

3. Los trabajos académicos deberán estar redactados en español y haber obtenido una calificación mínima de 7 puntos sobre 10 o equivalente.

4. En ningún caso los trabajos académicos podrán atentar contra el honor y la dignidad de las víctimas o de sus familiares, ni contravenir el respeto a los derechos humanos o suponer una exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del terrorismo, siendo causa de inadmisión de la solicitud.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Los interesados deberán presentar su candidatura dirigida al Comisionado para las Víctimas del Terrorismo de Castilla y León, según el modelo de normalizado al que podrán acceder a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> (código de inventario automatizado de procedimientos administrativos –IAPA– nº 3603), acompañada de la documentación relacionada en el punto 4 de este apartado.

2. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente por medios electrónicos, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde su sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>), o bien a través del registro electrónico de cualquiera de los sujetos del sector público en los términos previstos por el artículo 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico previamente reconocido por esta Administración y compatible con los elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por esta Administración, figuran en una relación actualizada publicada en su sede electrónica.

Presentada la solicitud, el registro electrónico emitirá un resguardo acreditativo, consistente en una copia auténtica con constancia de la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que la acompañan.

Esta copia está configurada para ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.





3. En el caso de que el interesado presente varias solicitudes para una misma modalidad dentro del plazo establecido, se considerará como válida la última presentada.

4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Trabajo académico en formato electrónico.
- b) Acta, certificado o documento equivalente expedido por la universidad que acredite la presentación y calificación del trabajo académico.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los términos y condiciones previstos en las bases reguladoras y la convocatoria.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de Castilla y León. Una vez efectuada esta publicación se indicará en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León la fecha fin de dicho plazo.

7. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Sexto. Comisión de valoración

1. La comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: El funcionario/a que ostente la jefatura de la unidad administrativa competente para la coordinación de la atención a las víctimas del terrorismo, o la persona que le sustituya.

b) Vocalías: Dos empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, designados por el Comisionado para las Víctimas del Terrorismo, uno de los cuales actuará como secretario.

Dos empleados públicos designados por la Consejería competente en materia de universidades y formación profesional.

Dos representantes de las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo en el ámbito de Castilla y León.

2. La condición de miembro de esta comisión y la asistencia a sus reuniones no generará ningún derecho a la percepción de remuneración económica.

3. La comisión de valoración se someterá a lo dispuesto por el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y por el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Séptimo. Criterios de valoración

Los trabajos académicos que resulten admitidos en alguna de las modalidades de los premios se valorarán con un máximo de 30 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Hasta un máximo de 12 puntos acumulables, si la metodología de investigación incluye la recogida del testimonio directo:
 - a) De personas con la condición legal de víctima del terrorismo: 6 puntos.
 - b) De familiares de víctimas del terrorismo hasta el segundo grado de parentesco: 4 puntos.
 - c) De miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado o del personal de instituciones penitenciarias, en relación con su intervención directa o experiencia respecto a actos terroristas: 2 puntos.
2. Hasta un máximo de 10 puntos acumulables, si el objeto de la investigación versa sobre los siguientes contenidos:
 - a) Actos terroristas con víctimas mortales sobre los que, en el momento de elaborarse el estudio, no haya recaído aún resolución judicial firme: 4 puntos.
 - b) Actos terroristas sobre víctimas con origen castellano y leonés: 3 puntos
 - c) Actos terroristas cometidos dentro del territorio de Castilla y León: 2 puntos.
 - d) Conexiones del terrorismo internacional y sus posibles vínculos con Castilla y León: 1 punto.
3. Hasta un máximo de 4 puntos con intervalos no acumulables, en función de la calificación otorgada por la universidad o el centro docente en el expediente académico, según el siguiente baremo:
 - a) ente 9,51 y 10 sobre 10, o su equivalente: 4 puntos
 - b) ente 9,01 y 9,5 sobre 10, o su equivalente: 3 puntos.
 - c) entre 8,01 y 9 sobre 10, o su equivalente: 2 puntos.
 - d) entre 7 y 8 sobre 10, o su equivalente: 1 punto.
4. Hasta un máximo de 4 puntos, tras la exposición oral del trabajo académico por su autor durante un tiempo máximo de quince minutos, con posibilidad de formulación de preguntas por los miembros de la comisión de valoración, valorándose la claridad, la capacidad de síntesis y la adecuación al tiempo concedido.

Octavo. Ordenación e instrucción del procedimiento

1. Los premios son convocados en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras.

2. El órgano instructor del procedimiento será el Comisionado para las Víctimas del Terrorismo, que verificará el cumplimiento de los requisitos por los solicitantes, realizará las actuaciones de determinación, conocimiento y comprobación que estime necesarias y enviará las solicitudes admitidas a la comisión de valoración.





La comprobación del cumplimiento de requisitos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden PRE/269/2025, de 10 de marzo, por la que se crean los premios a trabajos académicos sobre deslegitimación del terrorismo y se establecen sus bases reguladoras.

3. La comisión de valoración procederá al examen de las solicitudes admitidas en las distintas modalidades de premios y, tras aplicar los criterios de valoración, emitirá un informe vinculante con la relación de los trabajos académicos ordenados por puntuación en cada una de las modalidades.

4. El informe será trasladado al órgano instructor, quien formulará una propuesta motivada de resolución, sin necesidad de notificarla a los solicitantes premiados. No se generará derecho alguno frente a la Administración hasta la publicación de la orden de concesión de los premios.

5. Todos los actos, notificaciones y comunicaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos. A tal efecto, todos los modelos normalizados para las diferentes fases del procedimiento se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), así como en la sección específica dedicada al Comisionado para las Víctimas del Terrorismo en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es), vinculados al procedimiento IAPA nº 3603.

Noveno. Resolución del procedimiento

1. La orden por la que se resuelve la concesión de premios corresponde a la Consejería de la Presidencia como órgano competente para la coordinación de la atención a las víctimas del terrorismo.

2. La orden de concesión determinará, de forma motivada, los trabajos académicos que resulten premiados en cada modalidad, la puntuación obtenida por cada uno de ellos y el importe económico asignado.

Contendrá, en su caso, todos los pronunciamientos que sean precisos de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden PRE/269/2025, de 10 de marzo, por la que se crean los premios a trabajos académicos sobre deslegitimación del terrorismo y se establecen sus bases reguladoras.

3. La Orden de concesión de los premios será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. También será objeto de publicidad en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Comisionado para las Víctimas del Terrorismo de Castilla y León.

Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos





plazos se contarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y publicar la orden de concesión será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la orden de concesión de los premios, se podrán entender desestimadas las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

Décimo. Justificación

La justificación del premio queda acreditada con la presentación de la solicitud, acompañada del trabajo académico y del resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Undécimo. Pago

1. El pago del importe económico de los premios se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el interesado en su solicitud.

2. El pago de los premios estará sujeto a las retenciones y al régimen fiscal que le sea de aplicación.

Duodécimo. Obligaciones de los premiados

1. Los premiados quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en la orden de concesión.

2. Los premiados deberán reflejar explícitamente la modalidad del premio concedido en cualquier presentación que se realice del trabajo académico, indicando la modalidad y el año de concesión, tanto en formato digital como en papel o cualquier otro tipo de material o soporte, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa autonómica sobre identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

Decimotercero. Incumplimientos y reintegro

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono del premio, cuando concurren, de entre las causas legamente establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aquellas que sean de aplicación a la concesión de estos premios, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en la orden de concesión.





Decimocuarto. Compatibilidad y Propiedad intelectual

Los premios son compatibles con otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que pudieran beneficiarse los premiados.

La propiedad intelectual de los trabajos académicos presentados corresponde a sus autores, quienes autorizan a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a su utilización, reproducción, difusión y publicación, sin que de ello se devengue derecho económico alguno u otro tipo de beneficio a favor de su autor diferente, en su caso, del importe correspondiente al premio concedido.

Decimoquinto. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos de carácter personal facilitados por los interesados serán tratados por el Comisionado para las Víctimas del Terrorismo e incorporados a la actividad de tratamiento relativa a los premios cuya finalidad es la gestión de la subvención, siendo necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

2. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, cuando procedan, en los términos de los artículos 15 a 23 del Reglamento General de Protección de Datos, y en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimosexto. Colecciones y fondos documentales

Los trabajos académicos presentados podrán ser incorporados a las colecciones y fondos documentales promovidos por el Comisionado para las Víctimas del Terrorismo de Castilla y León, correspondiendo a éste los gastos ocasionados, en su caso, por la edición, reproducción o difusión para el cumplimiento de dicha finalidad.

Decimoséptimo. Producción de efectos

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León, según lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de la Presidencia en el plazo de un mes, según lo establecido en los





**Junta de
Castilla y León**
Consejería de la Presidencia

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA
Luis Miguel González Gago

C/ Santiago Alba, 1. 47008 VALLADOLID - TLF: 983 411 100 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: JKRNUQPKQS5CSFP954C84N

Fecha Firma: 25/06/2025 13:11:04 Fecha copia: 25/06/2025 13:20:04

Firmado: LUIS MIGUEL GONZALEZ GAGO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=JKRNUQPKQS5CSFP954C84N> para visualizar el documento



ANEXO: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Presidenta: Eva Isabel García Ruiz. Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios.

Secretario: Rodrigo de Santiago Castañeda. Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios.

Vocal: Isabel Fernández Contero. Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios.

Vocal: María Altamira Hernando Lara. Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial.

Vocal: Fermin López Pérez. Dirección de Universidades e Innovación.

Vocal: Javier López Ruiz. Fundación víctimas del terrorismo.

Vocal: Sebastián Nogales Lozano. Asociación víctimas del terrorismo.

